



Notaría del Cantón CONSTITUCION DE COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL  
Pedro Moncayo

" PEDRO MONCAYO " TRANSPOMO S.A.



PARRQUOUIA: TABACUNDO  
CUANTIA: 5/ 5'000.000,00

Tabacundo - Ecuador

\*\*\*\*\*

\*En la Ciudad de Tabacundo, Cabecera del Cantón Pedro Moncayo, hoy día viernes veintitrés de abril  
de mil novecientos noventa y nueve; ante mí DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN,  
Notario Público del Cantón Pedro Moncayo comparecen los señores JOSE MEDARDO ROMULO ARIAS  
BRAYO, de estado civil casado; JOSE LUIS BOADA ITURRIAGA, de estado civil casado; EDGAR  
DALMAUD CABRERA ESPIN, de estado civil casado; EDGAR DALMAUD CABRERA YANEZ, de estado  
civil soltero; MARCO FABIAN CISNEROS CABASCANGO, de estado civil casado; SEGUNDO NICOLAS  
CHACON MEJIA, de estado civil casado; JOSE BENEDICTO DE LA CRUZ, de estado civil casado; JOSE  
MIGUEL DE LA CRUZ HEREDIA, de estado civil casado; CESAR JULIO DE LA CRUZ HEREDIA, de  
estado civil soltero; LUIS GERMAN GUAMA SANCHEZ, de estado civil casado; EDWIN MARCELO  
IPIALES ESPINOSA, de estado civil casado; CARLOS ENRIQUE IPIALES ESPINOSA, de estado civil  
casado; CARLOS MARCELO IPIALES MENDEZ, de estado civil casado; MANUEL ERNESTO JATIVA  
CABRERA, de estado civil casado; LUIS SERVANDO JATIVA CABRERA, de estado civil casado;  
MIGUEL ANGEL LEMA LEMA, de estado civil casado; LUIS MANUEL MEJIA, de estado civil soltero;  
RUBEN DARIO MEJIA, de estado civil casado; OSCAR MARIO MEJIA, de estado civil casado; JOSE  
LUIS ALBERTO MOLINA CHORLANGO, de estado civil casado; JOSE JUAN MONTEROS TRUJILLO, de  
estado civil casado; MARIO PATRICIO MURILLO SALAZAR, de estado civil casado; EDGAR RAFAEL  
SALAZAR GARCIA, de estado civil soltero; EDGAR RENE SALAZAR PUGA, de estado civil casado;

DOCTOR EDMUNDO SALAZAR ALBUJA, de estado civil casado.- Los comparecientes son ecuatorianos,  
mayores de edad, domiciliados en éste cantón, legalmente capaces para obligarse y contratar, a  
quienes de conocer doy fe y bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de la



escritura que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entregan cuyo tenor literal a continuación transcribo.- SENOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sirvase incorporar una que contenga la Constitución de una Sociedad Anónima, cuya denominación será: COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO Sociedad Anónima. de conformidad con las cláusulas, estipulaciones y declaraciones que a continuación, se expresan: CLAUSULA PRIMERA.- ACCIONISTAS FUNDADORES.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura, como fundadores de la compañía, los señores: Arias Bravo José Medardo Rómulo, casado; Boada Iturrjaca José Luis, casado; Cabrera Espín Edoar Dalmaud, casado; Cabrera Yáñez Edoar Dalmaud, soltero; Cisneros Cabascano Marco Fabián, casado; Chacón Mejía Segundo Nicolás, casado; De la Cruz José Benedicto, casado; De la Cruz Heredia José Miguel, casado; De la Cruz Heredia Julio César, soltero; Guama Sánchez Luis Germán, casado; Ipiales Espinosa Edwin Marcelo, casado; Ipiales Espinosa Carlos Enrique, casado; Ipiales Méndez Carlos Marcelo, casado; Játiva Cabrera Manuel Ernesto, casado; Játiva Cabrera Luis Servando, casado; Lema Lema Miguel Angel, casado; Mejía Luis Manuel, soltero; Mejía Rubén Darío, casado; Mejía Oscar Mario, casado; Molina Chorlango José Luis Alberto, casado; Monteros Trujillo Juan José, casado; Murillo Salazar Mario Patricio, casado; Salazar García Edgar Rafael, soltero; Salazar Puga Edgar René, casado; Salazar Albuja Víctor Edmundo, casado; todos los comparecientes por sus propios y correspondientes derechos comparecen a la celebración de la presente escritura, son ecuatorianos, mayores de edad, legalmente hábiles y capaces para obligarse y contratar, domiciliados y residentes en la parroquia La Esperanza del Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha.- CLAUSULA SEGUNDA.- NOMBRE DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes declaran su actual voluntad de constituir una Compañía, como en efecto constituyen una Sociedad Anónima, cuya denominación será Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional Pedro Moncayo Transpamo Sociedad Anónima.- CLAUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO SOCIEDAD ANOMINA.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO.- NOMBRE.- La Compañía llevará el nombre de Compañía de Transportes Estudiantil e Institucional Pedro Moncayo Transpamo Sociedad Anónima.- ARTÍCULO



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

SEGUNDO.- NACIONALIDAD.- La Compañía es de nacionalidad ecuatoriana y se sujeta a las Leyes vigentes del Ecuador, en especial a la Ley de Compañías.- ARTÍCULO TERCERO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía será la parroquia La Esperanza, Cantón Pedro Moncayo, provincia de Pichincha, sin perjuicio de abrir o establecer Sucursales, Agencias, Oficinas y Delegaciones en cualquier lugar de la provincia o, dentro del territorio Nacional e inclusive en el exterior.- ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO SOCIAL.- El objeto social de la Compañía, será el de prestar servicio de transporte escolar e institucional en el Cantón Pedro Moncayo, con unidades motorizadas que garanticen eficiencia y comodidad en el servicio al usuario, de conformidad con las autorizaciones y normas resolutiveas emitidas por parte del Consejo Nacional de Tránsito y más organismos competentes; podrá además arrendar, permutar, o comisionar vehículos a personas naturales o jurídicas de conformidad con las autorizaciones que otorguen los organismos competentes de tránsito pudiendo para ello realizar cualquier clase o tipo de contrato permitidos por las leyes ecuatorianas y tenga relación con el objeto social de la Compañía; también tendrá facultad para importar vehículos y sus respectivos repuestos; así como crear el departamento de mantenimiento y servicios, acorde a las necesidades de la Compañía y al presente Estatuto.- ARTÍCULO QUINTO.- Plazo.- La Compañía tendrá una duración de CINCUENTA AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato constitutivo en el Registro Mercantil del Cantón Pedro Moncayo, pero podrá ampliar o restringirlo dicho plazo o disolverlo anticipadamente la sociedad, sea por resolución adoptada por la Junta General de Accionistas, o en los casos previstos en los estatutos y en la ley.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL SOCIAL, AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL, ACCIONES, LIBRO DE LAS ACCIONES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS, TRANSFERENCIAS; y REPOSICION.- ARTÍCULO SEXTO.- DEL CAPITAL SOCIAL.- La Compañía se constituye con un capital social de Cinco millones de sucres (S/ 5'000.000.00) dividido en quinientas Acciones Ordinarias y Nominativas de un valor de diez mil sucres cada una y numeradas del cero cero uno al quinientos inclusive los mismos que serán representados por títulos y estarán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía.- ARTÍCULO SÉPTIMO.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CAPITAL.- El capital Social de la Compañía, podrá aumentarse o disminuirse en cualquier momento por resolución de La Junta General de Accionistas y de acuerdo con la Ley; para el caso de



aumento de capital, los accionistas tendrán derecho preferentemente para suscribir las nuevas acciones, en proporción a las que poseen y estén pagadas al momento de efectuar dicho aumento. Al efecto se publicará un aviso por un periódico del domicilio principal de la Compañía, comunicando al respecto con el Acuerdo aprobado por la Junta General de Accionistas, y transcurrido treinta días de la publicación, los accionistas no hacen uso de su derecho, el Gerente libremente podrá ofrecer las acciones permanentes a los demás accionistas, fuera de su límite de preferencia a personas extrañas de la Compañía.- ARTICULO OCTAVO.- DE LAS ACCIONES.- Las acciones estarán representadas por títulos correlativamente numeradas, las cuales irán firmadas por el Presidente y Gerente, las mismas que tendrán, las características formales que señala la ley y podrá emitirse por una o varias acciones a voluntad del accionista.- Para la emisión, cesión, transferencia, endoso, pignoración o canje de títulos de acciones, se seguirá el trámite previsto en la Ley; lo mismo que para el caso de pérdida o destrucción de los títulos, acciones. En todos estos casos, los gastos que demande la transferencia, anulación, fraccionamiento, etcétera. Correrá de cuenta del accionista solicitante.- ARTICULO NOVENO.- LIBRO DE ACCIONES.- La Compañía llevará un Libro de Acciones y Accionistas, en los que se registrarán las transferencias de las acciones, la constitución de derechos reales y las demás modificaciones que ocurran respecto del derecho de las acciones. La propiedad de las acciones se probará con la inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas y en el que también se registrarán las sucesivas transferencias.- ARTICULO DECIMO.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ACCIONISTAS.- Los accionistas tendrán los derechos y las obligaciones que se establecen en la Ley de Compañías, Párrafo Décimo Quinto, Sección Sexta y los que se señala expresamente en el presente Estatuto, o a los que se refiera en el Reglamento respectivo de la Compañía.- ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA.- Los Títulos Acciones de la Compañía, serán de libre negociación, sus transferencias deberán efectuarse mediante nota de cesión constante en el Título o en una hoja adherida a la misma, que será firmada por quien la transfiere. La Transferencia de dominio de las Acciones, no surtirán efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de inscripción en el Libro de Acciones y Accionistas. El Gerente inscribirá la transferencia dentro de los ocho días siguientes de la fecha de haber recibido los documentos indicados, la misma que será previa la entrega de una comunicación por escrito por el Cedente y Cesionario, sea



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

conjuntamente o por separado, en el cual darán a conocer la transferencia o la entrega del Título Acción en la que constará la respectiva cesión.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- REPOSICION.- En caso de pérdida, deterioro, o destrucción de los Títulos Acciones, Certificados provisionales o definitivos de la Compañía, a solicitud del Accionista, se podrá anular el Título Acción o el Certificado, previa su publicación en un periódico del domicilio principal de la Compañía, por tres días consecutivos, transcurrido el plazo de treinta días de la fecha de su última publicación, el solicitante podrá pedir el nuevo Título Acción o el Certificado que reemplace al anulado. Todos los gastos que ocasionen esta reposición será de cuenta del Accionista solicitante.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- OTRAS REGLAS SOBRE LAS ACCIONES.- Con relación a la suscripción, usufructo, prenda u otros aspectos concernientes a los Títulos Acciones que no estuvieren en éstos Estatutos se sujetarán a lo previsto en los Artículos Ciento noventa y nueve al Doscientos diez de la Ley de Compañías.- CAPITULO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO, DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL EJERCICIO ECONOMICO.- El ejercicio económico será anual y terminará cada treinta y uno de diciembre de cada año. Al fin de cada ejercicio económico, se pondrá en consideración de la Junta General de Accionistas, los balances del estado de pérdidas y ganancias, su situación económica, la fórmula de distribución y demás informes necesarios presentados por el Gerente y el Comisario, los mismos que pondrán en conocimiento con quince días anteriores a la reunión de la Junta General de Accionistas. Los Accionistas podrán examinar los balances e informes en la oficina principal de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- DE LAS RESERVAS Y UTILIDADES.- La Junta General de Accionistas, resolverá sobre la distribución de las ganancias líquidas de la cual se segregará un diez por ciento cada año para la formación o incremento del fondo de reserva legal, hasta cuando este alcance el cincuenta por ciento del capital social. Una vez separado dicho porcentaje o complementado este límite, La Junta General de Accionistas decidirá libremente la cantidad que habrá de destinarse a las reservas voluntarias generales o especiales. Además, la Junta General de Accionistas podrá resolver sobre la creación de reservas extraordinarias.- CAPITULO CUARTO.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- DE LA ADMINISTRACION.- La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas, la misma que será administrada por el Directorio, por



el Presidente y por el Gerente, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Compañías y Estatutos.-

ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- INTEGRACION Y FACULTADES GENERALES.- La Junta General de Accionistas estará constituida por la reunión de los Accionistas y éste constituirá el Organo Supremo de la Compañía, que se regirá de acuerdo con la Ley y los Estatutos, se reunirá ordinariamente una vez al año y dentro de los tres primeros meses a la finalización del ejercicio económico y extraordinaria las veces que fuere convocada para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La Junta General estará conformada por los Accionistas legalmente convocados y reunidos, el mismo que tendrá los suficientes poderes para resolver todos los asuntos relaciones con los negocios sociales y tomar las decisiones dentro de los límites establecidos por la Ley, para la correcta marcha de la Compañía.- ARTICULO DECIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- A la Junta General le compete en forma específica lo siguiente: a) Nombrar o remover, al Presidente, al Gerente, Comisario y Vocales del Directorio de la Compañía; b) Orientar la actuación Administrativa de los funcionarios por ellos nombrados; c) Resolver sobre la emisión de dividendos, acciones, la constitución de reservas especiales o facultativas, sobre la amortización de acciones y en general sobre los aspectos que signifiquen modificación de contratos; d) Conocer y resolver sobre el balance de cuentas, ganancias y pérdidas, informes administrativos, auditorías y fiscalizaciones que se realicen a la Compañía; e) Resolver sobre el destino de las utilidades y beneficios de la Compañía; f) Acordar sobre los aumentos o disminuciones del capital social, reformar los estatutos, su transformación, fusión o disolución anticipada de la Compañía, cambio de denominación, de domicilio y en general cualquier asunto que altere las cláusulas del contrato social o sus estatutos que deban regirse conforme con la ley.- g) Fijar la remuneración de los Funcionarios por ellos elegidos o nombrados; h) Autorizar al Gerente y al Presidente para la realización de todos los actos y contratos que superen la cuantía fijada por el Directorio; i) Disponer las acciones legales a que hubiere lugar contra los administradores, por su mal manejo de la Compañía; j) Asesorar a los Accionistas, sobre los presentes Estatutos y Reglamentos de la Compañía.- k) Conocer y resolver sobre el plan de inversiones que el Gerente deberá presentar a la Junta General de Accionistas; y, l) Ejercer las atribuciones por la Ley y los Estatutos le corresponde y los mismos que no pueden ser delegados a persona u órgano de la Compañía.- ARTICULO DECIMO

*Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

0 0 0 0 0



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

NOVENO.- DE LAS JUNTAS.- Las reuniones de la Junta General de Accionistas, será ordinaria o extraordinaria: a) DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.- Las Juntas Ordinarias se realizarán una vez por lo menos al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico para lo cual se convocará por la Prensa y en uno de los diarios del domicilio principal de la Compañía, el mismo que se realizará con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la sesión. La convocatoria deberá señalar los puntos a tratarse, el día y hora; y, el lugar donde se reunirá la Junta. Sin embargo, la Junta podrá sesionar en forma Ordinaria o Extraordinaria, sin necesidad de convocatoria, siempre y cuando se encuentre presente la totalidad del Capital Social y así lo acordaren expresamente los Accionistas presentes o sus representantes debidamente autorizados.- b) DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- Las Juntas Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo y lugar, para tratar los asuntos que exclusivamente se puntualice en la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO.- DE LA PRIMERA CONVOCATORIA.- Salvo las excepciones que puntualiza la Ley, la Junta General sólo podrá sesionar en primera Convocatoria, cuando se encuentre por lo menos el cincuenta por ciento más uno de las Acciones pagadas en las que está dividido el Capital. Si no se obtuviere este Quórum, se hará en segunda Convocatoria, la misma que no podrá demorar más de treinta días y la Junta Sesionará con el número de Accionistas que concurran, salvo asimismo, las excepciones que establece la Ley.- ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.- CONTENIDO MINIMO DE LA CONVOCATORIA.- La Convocatoria contendrá: a) Llamar a los Accionistas y Comisario de la Compañía; b) Indicar la dirección precisa donde se realizará la reunión o Junta de la Compañía; c) Señalar día y hora de la reunión o Junta; d) Indicar los puntos a tratarse en forma clara y concisa de la reunión; y, e) Poner el nombre y el cargo de la persona que hace la Convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.- DE LAS SESIONES.- Las Sesiones presidirá el Presidente de la Compañía, a falta de éste, será dirigida por el Accionista que para el efecto fuere designado por las dos terceras partes de los Accionistas presentes, actuará como Secretario el Gerente de la Compañía y en caso de ausencia, será designado un Secretario Ad-hoc, por la mayoría de la Junta de Accionistas. Cada Acción tendrá derecho a un voto, en proporción a su valor pagado. Los Accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por otra persona, Accionista o no, mediante carta o poder, la cual sólo servirá para la Sesión que ella determine; pero, en caso que



un Accionista deseara designar un representante legal o permanente, deberá otorgar mediante poder especial debidamente notariado.- ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- PROCEDIMIENTO DE LA INSTALACION DE LA JUNTA.- Antes que se declare instalada la Junta, el Secretario realizará una lista de los asistentes, con indicación del Número de Acciones que representan, su valor nominal y el número de votos a que tiene derecho, según conste en el Libro de Acciones y Accionistas. Para el caso en que no se complete el Quórum, y transcurrido una hora de la que quedó fijada para la reunión, el Secretario diferirá para una segunda convocatoria.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- DE LA VOTACION Y DEL QUORUM DECISORIO.- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas se tomarán por mayoría, la mitad más uno de los votos presentes, salvo en caso en que la Ley exija un porcentaje mayor. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. En caso de empate se repetirá la votación; y si de persistir el empate se señalará una nueva fecha para volverlo a considerar al asunto; si de persistir el empate en esta nueva fecha, se entenderá que la Junta ha negado dicha proposición.- ARTICULO VIGESIMO QUINTO.- DE LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones de las Juntas Generales, se llevarán a máquina o computador, de acuerdo a las circunstancias del tiempo, en hojas debidamente foliadas y rubricadas, las mismas que se archivarán en orden cronológico, conjuntamente con los documentos que deben formar parte del expediente, de conformidad con la Ley. Para que se cumplan las decisiones de la Junta, no será preciso la elaboración del acta en ese momento; empero luego de cada Sesión el secretario realizará un resumen de las resoluciones que hubieren resuelto, el mismo que será aprobado por la Junta general y suscrito por el Presidente y Secretario.- ARTICULO VIGESIMO SEXTO.- CONTENIDO DE LAS ACTAS.- Toda Acta contendrá por lo menos los siguientes requisitos: a.- El lugar, día y hora de la celebración de la sesión; b.- Los nombres de las personas que intervienen como Presidente y secretario; c) Transcripción de la convocatoria o el orden del día acordado; nombre y número, fecha de la edición del periódico en el que se realizó la convocatoria; d.- Redacción del desarrollo de las deliberaciones de la Junta. Así como las resoluciones de las mismas; e.- Proclamación de los resultados de las votaciones, cuando haya elecciones; con la indicación de los votos en blanco, nulos y abstenciones, con las indicaciones de los accionistas votantes; f.- detalle de los documentos incorporados al expediente de la sesión; y, g.- Razón de la aprobación del acta, si lo hiciere en la

*Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN*

0 0 0 07



Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

misma sesión.- ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.- DE LOS EXPEDIENTES.- En cada junta se formará un expediente, que contendrá lo siguiente: a.- La hoja del periódico en el que conste la publicación de la convocatoria; b.- Los documentos exigidos en los estatutos para la convocatoria; c.- Copia de las comunicaciones dirigidas a los Comisarios, con la convocatoria a la Junta; d) Lista de los accionistas asistentes, con las constancias de las acciones que representan con el valor pagado y los votos a los que tienen derecho; e) Los nombramientos, poderes y cartas que presenten los accionistas para que les representen y actúen en la Junta; y, f.- Copia del acta suscrita por el Secretario de la Junta, dando fe de que el documento es fiel copia de su original.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LAS RESOLUCIONES.- Todas las resoluciones de la Junta General, será tomada con sujeción a la ley y los Estatutos serán obligatorios para todos los accionistas, e inclusive para los que no asistieron o los que votaren en contra, sin perjuicio de la facultad que tienen para impugnar ante la Corte Superior de Justicia competente, además de las resoluciones de la Junta, las que se refieren los artículos Doscientos veintiocho y Doscientos veintinueve de la Ley de Compañías, en los términos y condiciones de dichas normas, y además de los que constan en los artículos Doscientos noventa y uno y Doscientos noventa y dos de la ley antes referida.- CAPITULO QUINTO.- DE LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑÍA.- ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- DEL PRESIDENTE.- El Presidente podrá ser o no accionista de la Compañía, será elegido por la Junta General de Accionistas, tendrá un período de duración en el cargo por dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Su nombramiento, con la razón de su aceptación se inscribirá en el Registro Mercantil, para que sirva de suficiente credencial. El Presidente permanecerá en el cargo hasta ser legalmente reemplazado.- ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones y deberes del Presidente de la Compañía: a.- Convocar y presidir las sesiones de la Junta General y del Directorio; b.- Legalizar con su firma los certificados provisionales y las acciones; c.- Vigilar la marcha general de la Compañía y el desempeño de las funciones de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de Accionistas; d.- Velar por el cumplimiento del objeto social de la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; e.- Firmar el nombramiento del gerente y conferir copias del mismo debidamente certificadas; f.- Subrogar al gerente, por falta o ausencia temporal o definitiva,



con todas las atribuciones, conservando las propias, mientras dure la ausencia o hasta que la Junta General de Accionistas designe al sucesor y se haya inscrito su nombramiento; g.- Formular los reglamentos que creyere convenientes y someterlos a consideración de la Junta General para su aprobación o negación; y, h.- Las demás que señale la Ley de Compañías, el estatuto y reglamento de la compañía; y, la Junta General de Accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- DEL GERENTE.- El Gerente será elegido por la Junta General de accionistas, para un periodo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente; y, podrá tener o no la calidad de Accionista. Ejercerá el cargo hasta ser legalmente reemplazado. El Gerente será el representante Legal de la Compañía.- ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE.- Son deberes y atribuciones del Gerente de la Compañía: a.- Representar legalmente a la Compañía, en forma Judicial y extrajudicial; b.- Conducir la gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía; c.- Dirigir la gestión económico financiera de la Compañía; d) Realizar pagos por concepto de gastos administrativos de la Compañía; e.- realizar inversiones, adquisiciones y negocios, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente, hasta el monto para el cual esta autorizado; f.- Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo; g.- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; h.- Presentar anualmente el informe de labores ante la Junta General de Accionistas; i.- Conferir poderes especiales y generales de acuerdo a lo dispuesto en el Estatuto y en la Ley; j.- Nombrar empleados y fijar sus remuneraciones; k.- Cuidar de que se lleven de acuerdo con la Ley, los libros de contabilidad, el de acciones y accionistas y las actas de la Junta General de Accionistas; l.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; m.- Presentar a la Junta General de Accionistas el balance, el estado de pérdidas y ganancias y la propuesta de distribución de los beneficios dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio económico; y, n.- Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente Estatuto y Reglamento de la Compañía, así como las que señale la Junta General de Accionistas.- DEL DIRECTORIO.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio está integrado por el Presidente de la Compañía y dos vocales, los vocales tendrán sus alternos.- ARTICULO TRIGESIMO CUARTO.- PERIODOS DE LOS VOCALES.- Los vocales del Directorio durarán

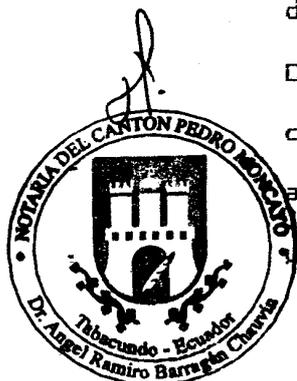


Notaría del Cantón  
Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

dos años en sus funciones, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus cargos hasta ser legalmente reemplazados. Para ser vocales no se requiere la calidad de accionistas.- ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.- PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO.- Presidirá Las sesiones del directorio el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente. A falta del Presidente, lo reemplazará su subrogante que será uno de los vocales principales en orden de su elección, debiéndose en este caso principalizar al respectivo suplente, y a falta del Gerente se nominará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO TRIGESIMO SEXTO.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a sesión de Directorio lo hará el Presidente de la Compañía, mediante comunicación escrita a cada uno de sus miembros. El quórum se establece con la mitad más uno de los miembros que lo integran.- ARTICULO TRIGESIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.- Las atribuciones y deberes del Directorio son los siguientes: a.- Sesionar ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando fuere convocado; b.- Someter a consideración de la Junta General de Accionistas el Proyecto de Presupuesto en el mes de Enero de cada año; c.- Autorizar la compra de inmuebles a favor de la Compañía, así como la celebración de contratos de hipotecas o cualquier otro gravamen que limite el dominio o posesión de los bienes inmuebles de propiedad de la Compañía; d.- Autorizar al representante legal, para cualquier acto o contrato que implique cambios de políticas de la Compañía dentro del objeto social; e.- Controlar el movimiento económico de la Compañía y dirigir la política de los negocios de la misma; f.- Contratar los servicios de Auditoría Interna, de acuerdo con la Ley; g.- Dictar los reglamentos administrativos internos de la Compañía e inclusive su propio reglamento y definir sus atribuciones y de los diversos administradores y funcionarios, en caso de conflicto de atribuciones; h.- Disponer la creación o supresión de establecimientos de agencias, sucursales, servicios, etcétera. Y fijar su capital y nombrar a sus representantes; i.- Autorizar al Gerente para que firme los contratos de préstamo cuyo valor exceda del límite que será fijado por el Directorio; pero, el Gerente no requerirá autorización alguna del Directorio, para otorgar las garantías necesarias para el retiro de bienes muebles de la Aduana o de casas comerciales, o para asegurar el interés fiscal en juicios en que la Compañía sea parte como actor o como demandado y que se ventilen ante los Tribunales de Justicia; j.- Presentar anualmente un informe de actividades a la Junta General de Accionistas; así como, la creación de incremento de



reserva legales facultativas o especiales; k.- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta general y las disposiciones legales, del Estatuto y Reglamentos.- ARTICULO TRIGESIMO OCTAVO.- DE LAS RESOLUCIONES.- Las Resoluciones del Directorio serán tomadas por mayoría de Votos, y, los votos en blanco y las abstenciones serán sumadas a la mayoría.- ARTICULO TRIGESIMO NOVENO.- DE LAS ACTAS.- De cada sesión de Directorio, se levantará la correspondiente acta, la que será firmada por el Presidente y el Secretario que actuaron en la reunión.- CAPITULO SEXTO.- DE LA FISCALIZACION Y CONTROL.- ARTICULO CUADRAGESIMO.- DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y un suplente, que podrá ser o no accionista, quien durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.- ARTICULO CUADRAGESIMO PRIMERO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Comisario lo que conste en la Ley, este Estatuto y sus reglamentos; y, en lo que determine la Junta General de Accionistas. En general el comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés solo de la Compañía.- CAPITULO SEPTIMO.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEGUNDO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.- La Disolución y Liquidación de la Compañía se regirá por la disposición pertinente de la Ley de Compañía, en especial por lo que establece la Sección Décimo Primera de la mencionada Ley, así como por el reglamento respectivo y por lo previsto en el presente Estatuto. Actuará de preferencia como liquidador el Gerente de la Compañía, salvo que la Junta General de Accionistas en forma unánime decidan nombrar otra persona particular.- ARTICULO CUADRAGESIMO TERCERO.- DISPOSICION GENERAL.- En todo lo no previsto en este estatuto se estará a las disposiciones de la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a los reglamentos de la Compañía y a lo que resuelva la Junta General de Accionistas.- ARTICULO CUADRAGESIMO CUARTO.- DE LA AUDITORIA.- Sin perjuicio de la existencia de órganos internos de Fiscalización, la Junta General de Accionistas, podrá contratar la Asesoría contable o Auditoría de cualquier persona natural o jurídica especializada, observando las disposiciones legales sobre esta materia.- ARTICULO CUADRAGESIMO QUINTO.- AUDITORIA EXTERNA.- En lo que se refiere a la Auditoría Externa se estará a lo que dispone la Ley.- CLAUSULA CUARTA.- CAPITULO OCTAVO.- DE LA SUSCRIPCION Y PAGO.- ARTICULO CUADRAGESIMO SEXTO.- DE LA SUSCRIPCION

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0 0 0 3



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

Y PAGO.- Los señores Accionistas Fundadores declaran que han suscrito el Capital Social de la Compañía de la siguiente forma: Nombre: Arias Bravo José; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Boada Iturriaga José; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Cabrera Espín Edgar; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Cabrera Yáñez Edgar; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Cisneros Cabascango Marco; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Chacón Mejía Segundo; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- De la Cruz José B.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: De la Cruz Heredia José; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: De la Cruz Heredia Julio C.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Guama Sánchez Luis; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- IpiALES Espinosa Edwin M.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- IpiALES Espinosa Carlos E.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- IpiALES Méndez Carlos M.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Játiva Cabrera Manuel E.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Játiva Cabrera Luis S.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Lema Miguel A.; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Mejía Luis Manuel; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Mejía Rubén Darío; Capital suscrito: Doscientos mil



19) sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre:

Mejía Oscar Mario; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a

20) pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Molina Chorlango José; Capital suscrito: Doscientos

21) mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.-7

Nombre: Monteros Trujillo Juan; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil

22) sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Murillo Salazar Mario; Capital suscrito:

Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción:

23) veinte.- Nombre: Salazar García Edgar; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien

24) mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- Nombre: Salazar Puga Edgar R.; Capital

suscrito: Doscientos mil sucres; Capital pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres;

25) Acción: veinte.- Nombre: Salazar Albuja Víctor; Capital suscrito: Doscientos mil sucres; Capital

pagado: Cien mil sucres; Capital a pagar: Cien mil sucres; Acción: veinte.- TOTAL: Capital suscrito:

Cinco millones de sucres; Total capital pagado: Dos millones quinientos mil sucres; Total Capital a

pagar: Dos millones quinientos mil sucres; Total Acción: quinientos.- CAPITULO NOVENO.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- UNO.- NOMBRAMIENTO Y AUTORIZACION.- Por mutuo acuerdo

entre los Accionistas Fundadores, resuelven designar al señor Profesor Edgar Salazar, como

Presidente, autorizándole para que tramite la legalización de la presente escritura, hasta tener su

aprobación e inscripción en el Registro Mercantil, luego de lo cual convocará a la primera Junta

General de Accionistas.- DOS.- Los permisos de operación que reciba la Compañía, autorizados por el

Consejo Nacional de Tránsito, no constituyen títulos de Propiedad, por consiguiente no son de

negociación, la Compañía en todo lo relacionado con el transporte se someterá a la ley de Tránsito

vigente, a sus normas reglamentarias y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo

Nacional y Provincial de Tránsito de Pichincha; las tarifas para la prestación de servicios de

transporte escolar e institucional serán las fijadas y convenidas entre los establecimientos

educativos, instituciones públicas o empresas privadas, mediante contratos suscritos por las partes.

En todo lo que no estuviere previsto en las cláusulas enunciadas, la Compañía queda sometida a la

Ley de Compañías y demás leyes vigentes en todo lo que fuere aplicable. Usted señor Notario, se

servirá agregar la demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la presente escritura

Dr. ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN

0 0 0 00



Notaría del Cantón Pedro Moncayo



Tabacundo - Ecuador

constitutiva de Compañía.- Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública con todo el valor legal y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que se halla firmada por el Doctor Vicente Galiano Calle, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, bajo el Número Dos mil cuarenta y uno, del Colegio de Abogados de Quito. Para este otorgamiento se observaron los preceptos legales del caso; y leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario a los comparecientes en unidad de acto, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el Notario. De todo cuanto doy fe.- *AR.*

*[Firma]*  
JOSE MEDARDO ROMULO ARIAS BRAVO 1 ✓  
cc: 170 437 087-1

*[Firma]*  
JOSE LUIS ECALDA ITURRIAGA 2 ✓  
cc: 170027383-0

*[Firma]*  
EDGAR DALMAUD CABRERA ESPIN 3 ✓  
cc: 170 168534-7

*[Firma]*  
EDGAR DALMAUD CABRERA YANEZ 4 ✓  
cc: 171 272 698-1

*[Firma]*  
MARCO FABIAN CISNEROS CABASCANGO 5 ✓  
cc: 170674484-2

*[Firma]*  
SEGUNDO NICOLAS CHACON MEJIA 6 ✓  
cc: 170408637-8

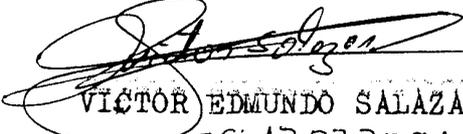
*[Firma]*  
JOSE BENEDICTO DE LA CRUZ 7 ✓  
cc: 170027103-2

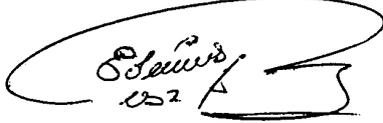
*[Firma]*  
JOSE MIGUEL DE LA CRUZ HEREDIA 8 ✓  
cc: 171018023-1



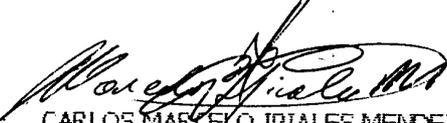
*[Firma]*  
CESAR JULIO DE LA CRUZ HEREDIA 9 ✓  
cc: 171108047-1

*[Firma]*  
LUIS GERMAN GUAMA SANCHEZ 10 ✓  
cc: 080002340-0

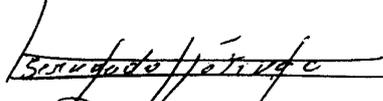
  
VICTOR EDMUNDO SALAZAR ALBUJA 11 /  
cc: 170730914.0

  
EDWIN MARCELO IPIALES ESPINOSA 12 /  
cc: 171069011-4

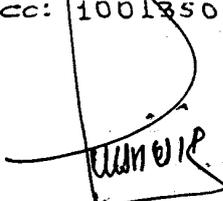
  
CARLOS ENRIQUE IPIALES ESPINOSA 13 /  
cc: 171069008-0

  
CARLOS MARCELO IPIALES MENDEZ 14 /  
cc: 100047795-8

  
MANUEL ERNESTO JATIVA CABRERA 15 /  
cc: 100095317-2

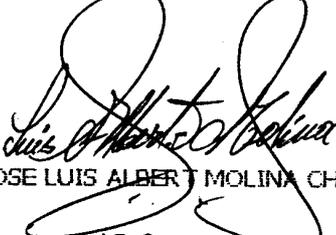
  
LUIS SERVANDO JATIVA CABRERA 16 /  
cc: 100135057-6

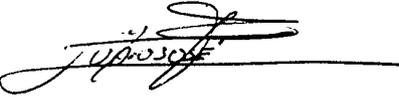
  
MIGUEL ANGEL LEMA LEMA 17 /  
cc: 170225867-2

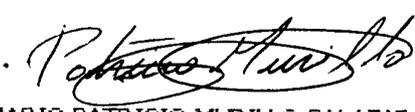
  
LUIS MANUEL MEJIA 18 /  
cc: 170960975-2

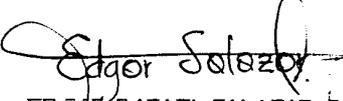
  
RUBEN DARIO MEJIA 19 /  
cc: 170738736-9

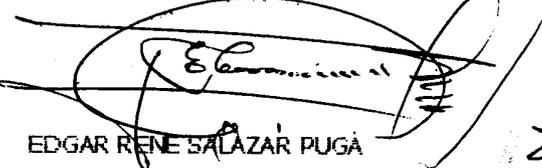
  
OSCAR MARIO MEJIA 20 /  
cc: 170821038-8

  
JOSE LUIS ALBERT MOLINA CHORLANGO 21 /  
cc: 170553887-5

  
JOSE JUAN MONTEROS TRUJILLO 22 /  
cc: 100145402-2

  
MARIO PATRICIO MURILLO SALAZAR 23 /  
cc: 170719841.0

  
EDGAR RAFAEL SALAZAR GARCIA 24 /  
cc: 171312711-4

  
EDGAR RENE SALAZAR PUGA 25 /  
cc: 190001260-8

FIRMADO.- EL NOTARIO.- DOCTOR ANGEL RAMIRO BARRAGAN CHAUVIN.-

Señor  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS  
En su Despacho.-

**RESOLUCION No. 006-CJ-017-99-CNTTT.**

**CONSTITUCION JURIDICA**

**EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

**CONSIDERANDO:**

Lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud formulada por los Directivos de la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional "**COMPANIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO S.A.**", con domicilio en La Parroquia la Esperanza, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 368-SUBAJ-98-CNTTT., de 15 de diciembre de 1998, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, en concluye y recomienda

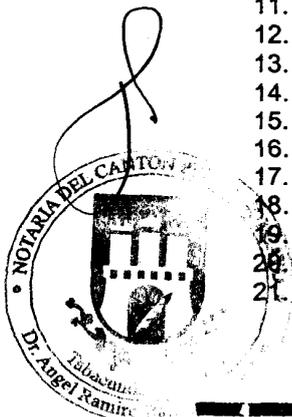
1.1. Esta documentación está acorde con los requisitos determinados por este organismo para la emisión de informes previos a la constitución jurídica de organizaciones de transporte.

1.2. El Proyecto de Minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley De Compañías, Códigos Civil y de Comercio, sin embargo para que surtan efecto en él, las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigente es necesario se realice la siguiente observación:

1.2.1. En el Artículo Tercero, suprimase desde "sin perjuicio ... en el exterior"

1.2.2. La nómina de los VEINTICINCO (25) integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARIAS BRAVO JOSE MEDARDO ROMULO
2. BOADA ITURRIAGA JOSE LUIS
3. CABRERA YANEZ EDGAR DALMAUD
4. CABRERA ESPPIN EDGAR DALMAUD
5. CISNEROS CABASCANGO MARCO FABIAN
6. CHACON MEJIA SEGUNDO NICOLAS
7. DE LA CRUZ JOSE BENEDICTO
8. DE LA CRUZ HEREDIA JOSE MIGUEL
9. DE LA CRUZ HEREDIA JULIO CESAR
10. GUAMA SANCHEZ LUIS GERMAN
11. IPIALES ESPINOSA EDWIN MARCELO
12. IPIALES ESPINOSA CARLOS ENRIQUE
13. IPIALES MENDEZ CARLOS MARCELO
14. JATIVA CABRERA MANUEL ERNESTO
15. JATIVA CABRERA LUIS SERVANDO
16. LEMA LEMA MIGUEL ANGEL
17. MEJIA LUIS MANUEL
18. MEJIA RUBEN DARIO
19. MEJIA OSCAR MARIO
20. MOLINA CHORLANGO JOSE LUIS ALBERTO
21. MONTEROS TRUJILLO JUAN JOSE





# CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

22. MURILLO SALAZAR MARIO PATRICIO
23. SALAZAR PUGA EDGAR RENE
24. SALAZAR GARCIA EDGAR RAFAEL
25. SALAZAR ALBUJA VICTOR EDMUNDO

Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

2. Informe No. 001-CIPL-99-CNTTT, de 9 de marzo de 1999, de la Comisión Interna Permanente de Legislación, que aprueba el informe antes mencionado, y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

## RESUELVE

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte Escolar e Institucional "COMPAÑÍA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO S.A.", con domicilio en La Parroquia la Esperanza, Cantón Pedro Moncayo, Provincia de Pichincha pueda constituirse jurídicamente.
2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización alguna para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los Organismos de Transporte competentes.
3. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades competentes.
4. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías, y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Segunda Sesión Ordinaria, a los diecinueve días del mes de abril de mil novecientos noventa y nueve.

  
Ernesto Borja Ricaurte

**SUBSECRETARIO DE GOBIERNO, PRESIDENTE DEL  
CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES**

LO CERTIFICO:

  
Lic. Luis Cárdenas Coloma  
**SECRETARIO GENERAL (E)**

LCC/dpr.





0 0 0 1 2

**REPUBLICA DEL ECUADOR**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Oficina: Quito

No. Trámite: 973286

Tipo de Trámite: Constitución

Señor: GALIANO CALLE VICENTE ESTUARDO

Fecha Reservación: 10/11/1998

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE  
FORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO  
EL SIGUIENTE RESULTADO:

- 1.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPAMO S.A.  
Aprobado
- 2.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL EMPRESARIAL LA ESPERANZA COTRAESPERAN S.A.  
Aprobado
- 3.- COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL E INSTITUCIONAL MARIANITA DE JESUS TRANSMARIANITA S.A.  
Negado                      REGISTRO PREVIO IDENTICO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL :

08/02/1999 X

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

  
DR. IVAN SALCEDO CORONEL  
SECRETARIO GENERAL





# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TABACUNDO 18-NOVIEMBRE de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 000196, el (la) Sr. SALAZAR PUGA EDGAR RENE  
(CIA. TRANSPORTE TRANSPERO S.A.)

consignó en este Banco, un depósito de S/. 2.500.000 ( DOS MILLONES QUINIENTOS  
MIL SUCRES )

para INTEGRACION DE  
CAPITAL de CIA. DE TRANSP. TRANSPERO S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

### NOMBRE DEL SOCIO

### VALOR

1	<u>ARIAS BRAVO JOSE MEDARDO</u>	S/. <u>100.000</u>
2	<u>BOADA TURRIAGA JOSE LUIS</u>	<u>100.000</u>
3	<u>CABRERA ESPIN EDGAR DALMAUD</u>	<u>100.000</u>
4	<u>CISNEROS CABASCANGO MARCOS FABIAN</u>	<u>100.000</u>
5	<u>CHACON MEJIA SEGUNDO NICOALAS</u>	<u>100.000</u>
6	<u>DE LA CRUZ JOSE BENEDIGIO</u>	<u>100.000</u>
7	<u>DE LA CRUZ HEREDIA JULIO CESAR</u>	<u>100.000</u>
8	<u>GUAMAN SANCHEZ LUIS GERMAN</u>	<u>100.000</u>
	<b>TOTAL S/.</b>	<b><u>800.000</u></b>

Atentamente,

TOTAL S/.

800.000

BANCO DEL PICHINCHA C.A.

*[Handwritten Signature]*  
SUPERINTENDENTE

CC - 300 - A

*German*

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8



**BANCO DEL PICHINCHA**

**CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

TABACUNDO 18-NOVIEMBRE 98  
de 19

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. 000196 ,el (la) Sr. SALAZAR PUGA EDGAR RENE

consignó en este Banco , un depósito de S/. 2.500.000.00 (DOS MILLONES QUI-  
NIENTOS SUCRES 00/00) para INTEGRACION DE  
CAPITAL de LA CIA. DE TRANSPORTE TRANSPAMO S.A.  
hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho  
depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
9	IPIALES ESPINOZA EDWIN MARCELO	S/. 100.000
10	IPIALES ESPINOSA CARLOS ENRIQUE	100.000
11	IPIALES MENDEZ CARLOS MARCELO	100.000
12	JATIVA CABRERA MANUEL ERNESTO	100.000
13	JATIVA CABRERA LUIS SERVANDO	100.000
14	LEIMA LEMA MIGUEL ANGEL	100.000
15	MEJIA LUIS MANUEL	100.000
16	MEJIA RUBEN DARIO	100.000
	Atentamente,	TOTAL S/. 800.000

BANCO DEL PICHINCHA CIA.

*[Handwritten signature]*  
PABLO MORALES  
SUPERINTENDENTE

CC - 300 - A





# BANCO DEL PICHINCHA

## CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

TABACUNDO, 18 DE NOVIEMBRE de 19 98

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 000196, el (la) Sr. SALAZAR PUGA EDGAR RENE

consignó en este Banco, un depósito de S/. 2.500.000 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUCRES 00/00) para INTEGRACION DE CAPITAL de LA CIA. DE TRANSPORTE TRANSPAMO S.A.

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

	NOMBRE DEL SOCIO	VALOR
17	MEJIA OSCAR MARIO	S/. 100.000
18	MOLINA CHORLANGO JOSE LUIS ALBERTO	100.000
19	MONTEROSTRUJILLO JUAN JOSE	100.000
20	MURILLO SALAZAR MARIO PATRICIO	100.000
21	SALAZAR GARCIA EDGAR RAFAEL	100.000
22	SALAZAR PUGA EDGAR RENE	100.000
23	SALAZAR ALBUJA VICTOR EDMUNDO	100.000
24	CABRERA YANEZ EDGAR DALMAUD	100.000
25	DE LA CRUZ HEREDIA JOSE MIGUEL	100.000
	<b>TOTAL S/.</b>	<b>900.000</b>
	<b>TOTAL GRL.</b>	<b>2.500.000,00</b>

Atentamente  
 BANCO DEL PICHINCHA C.A.  
 JUAN MARVAEZ  
 SUPERVISORA

ECUATORIANA \*\*\*\*\* E43131222  
 CASADO MARCELO ESPINOSA EDWIN  
 SECUNDARIA  
 MANUEL IPIALES  
 SIVA LUCIA MENEZ  
 TABACUNDO 15 AGOSTO 1977  
 MUERTE DEL TITULAR  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 No. 28



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100047795-8  
 CARLOS MARCELO IPIALES MENDEZ  
 26 SEPTIEMBRE 1948  
 CAYAMBE PICHINCHA  
 CAYAMBE PICHINCHA 1948



ECUATORIANA \*\*\*\*\* 13343V2222  
 CASADO MARLENE JADUELINE GOVED F  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS IPIALES  
 EMPERATRIZ ESPINOSA  
 QUITO 2/05/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 No. 316846



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171069011-4  
 IPIALES ESPINOSA EDWIN MARCELO  
 22 DICIEMBRE 1970  
 PICHINCHA/CAYAMBE/CAYAMBE  
 PICHINCHA/CAYAMBE  
 CAYAMBE 70



ECUATORIANA \*\*\*\*\* E334312222  
 CASADO ANDRADE ALMEIDA LUISA CONSUEL  
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
 CARLOS IPIALES  
 EMPERATRIZ ESPINOSA  
 IBARRA 16-03-95  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 No. 1223632



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 171069008-0  
 IPIALES ESPINOSA CARLOS ENRIQUE  
 06 MAYO 1972  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 72



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V2343V2222  
 CASADO CORTEZ DAVILA GLORIA MARCIA  
 SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL  
 JORGE MONTEROS  
 CARMEN ELENA TRUJILLO  
 IBARRA 22-02-94  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 No. 184869




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 100145402-2  
 MONTEROS TRUJILLO JUAN JOSE  
 22 JULIO 1963  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TUPI  
 PICHINCHA/PEDRO MONCAYO  
 TABACUNDO 63



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V4242

CASADO ELISA GARCIA

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

RAFAEL SALAZAR

ROSA FUGA

QUITO 4-09-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1187600

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 190001260-8

SALAZAR PUGA EDGAR RENE

08 OCTUBRE 1.938

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 045 0017

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNBO 38

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3444.4444

RAFAELA HINDALCYA JAGUANA

EMPLEADO

BENEDICTO DE LA CRUZ

HEREDIA VICTORIA HEREDIA

2578-797

727476

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171018023-1

DE LA CRUZ HEREDIA JOSE MIGUEL

30 SEPTIEMBRE 1.943

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MAL

LUGAR DE NACIMIENTO 01 090 0005

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

WALCHINCHI

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V1333V1222

CASADO XIMENA MONICA BARROL SALAZAR

SECUNDARIA EMPLEADO PRIVADO

VICTOR SALAZAR

MARIA ALBUJA

QUITO 13-03-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1953039

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170730914-8

SALAZAR ALBUJA VICTOR EDMUNDO

09 MARZO 1.962

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA

LUGAR DE NACIMIENTO 01 2 029 0005

PICHINCHA/PEDRO MONCAYO

TABACUNBO 43

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V3333I2222

CASADO MARIA ELENA DEL CARMEN ALHEII

SECUNDARIA EMPLEADO

GLORIA MEJIA

QUITO 4/01/96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0171410

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CREDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170738736-5

MEJIA RUBEN DARIO

11 JULIO 1.962

PICHINCHA/CAYANBE/CAYANBE

LUGAR DE NACIMIENTO 02 1 134 0026

PICHINCHA/CAYANBE

CAYANBE 62

*[Signature]*

*[Fingerprint]*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V2744V2X22  
CASADO LUZ I SAMPEDRO R  
FRIGIFERIA COMERCIANTE  
JUAN FRANCISCO LEMA  
ROSA ELENA LEMA  
QUITO 2/05/96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

316634



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
EQUIPA DE CIUDADANIA No. 170225867-2  
LEMA LEMA MIGUEL ANGEL  
15 MARZO 1.945  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
01 027 00053  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 45

*Miguel Lema*



0 0 0 15

ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V2242  
CASADO AMPARITO DE LOS ANGELES LEMA  
SECUNDARIA EMPLEADO

GLORIA H MEJIA  
QUITO 2/05/96  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

316919



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
EQUIPA DE CIUDADANIA No. 170821038-8  
MEJIA OSCAR MARIO  
25 OCTUBRE 1.970  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA ESPERANZA  
01 053 00053  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 70

*Oscar Mejia*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4444  
CASADO PATRICIA BEATRIZ CABASCANGO A  
SUPERIOR ESTUDIANTE

MANUEL ERNESTO JATIVA  
ANGELICA CABRERA  
QUITO 30-11-89  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

394772



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIUDADANIA  
EQUIPA DE CIUDADANIA No. 100095317-2  
JATIVA CABRERA MANUEL ERNESTO  
20 FEBRERO 1.956  
PICHINCHA/CAYAMBE/CANGAHUA  
01 2 044 00086  
PICHINCHA/ CAYAMBE  
CAYAMBE 56

*Manuel Ernesto Jativa*



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4443V444Z  
CASADO OLALLES GRANDA ALBA LUCIA  
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL  
ERNESTO JATIVA  
ANGELICA CABRERA  
TABARRA 8/05/98  
08/05/2010

430175  
FIRMA DEL TITULAR



FULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 100135057-6  
JATIVA CABRERA LUIS SERVANDO  
09 ABRIL 1.982  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
01 015 0005  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 62

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E93331222Z  
CASADO  
SECUNDARIA ESTUDIANTE  
RODRIGO MEJIA  
BUENA VISTA 5/10/94  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

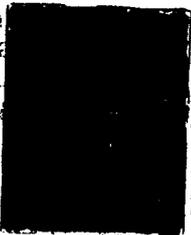
465273



FULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170940975-2  
MEJIA LUIS MANUEL  
04 JUNIO 1.967  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/LA  
01 012 0002  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
LA ESPERANZA

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* V4444V4244  
CASADO NELLY AZUCENA MARTINEZ MEZA  
SUPERIOR ESTUDIANTE  
JORGE ALFREDO CISNEROS  
LIDIA BEATRIZ CABASCANGO  
QUITO 28-04-92  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1834329



REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 120673384-2  
CISNEROS CABASCANGO MARCO ARIAN  
28 DICIEMBRE 1.960  
PICHINCHA/PEDRO MONCAYO/TABACUNDO  
01 1 002 0001  
PICHINCHA/ PEDRO MONCAYO  
TABACUNDO 61

FIRMA DEL TITULAR



ECUATORIANA\*\*\*\*\* Y4333V322Z  
CASADO WILMA ADELA GUERRA SALAZAR  
SECUNDARIA TECNICO  
MANUEL CHACON  
FELIA MEJIA  
QUITO 26/10/95  
HASTA MUERTE DE SU TITULAR

0191056



FULGAR DE DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
CEDULA DE CIUDADANIA No. 170408637-2  
CHACON MEJIA SEGUNDO NICOLAS  
18 FEBRERO 1.955  
COTOFAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ  
01 1 072 002  
COTOFAXI/ LATACUNGA  
LA MATRIZ 55

FIRMA DEL TITULAR



CIUDADANIA No. 170027383-0  
 PARA ITURRIGA JOSE LUIS  
 12 JULIO 1.947  
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO/TAI  
 01 051 0011  
 PICHINCHA PEDRO MONCAYO  
 TAPACHUNO 47



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V434312242  
 CASADO MARTHA ESPINOSA  
 PRIMARIA MILITAR  
 MANUEL BRAGA  
 MARICELA ITURRIGA  
 YAHARRA 18/11/98  
 QUITO 18/11/2015  
 0539415  
 0 0 1 6



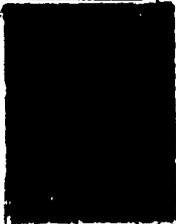
REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 171272698-1  
 YANEZ EDGAR BALMAO  
 15 JULIO 1.978  
 PICHINCHA NEJIA MACHACHI  
 01 1 267 0026  
 PICHINCHA NEJIA



EQUATORIANA \*\*\*\*\* V434312242  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDGAR BALMAO CABRERA  
 MARIA FIEPAN YANEZ  
 QUITO 21/05/97  
 21/05/2009  
 729805



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 170237087-1  
 BRAVO JOSE HERARDO ROMULO  
 12 JULIO 1.955  
 QUITO QUITO/GONZALEZ SUAR  
 43 350 03492  
 QUITO QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 55



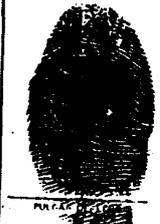
EQUATORIANA \*\*\*\*\* V133312222  
 CASADO DOLORES DE LOURDES AMBUJA  
 PRIMARIA EMPLEADO  
 CESAR ARJAS  
 REBECCES BRAVO  
 QUITO 24/01/98  
 24/01/2016  
 1126021



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA No. 171312711-1  
 SALAZAR GARCIA EDGAR RAFAEL  
 06 ABRIL 1.978  
 PICHINCHA/QUITO/SANTA BARBA  
 05 352 0350  
 PICHINCHA/ QUITO  
 GONZALEZ SUAREZ 78



EQUATORIANA \*\*\*\*\* E213312122  
 SOLTERO  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 EDGAR BENE SALAZAR  
 ELISA GARCIA  
 QUITO 18/04/96  
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR  
 309684



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA 170719041-0

MURILLO SALAZAR MARIO PATRICIO

23 AGOSTO 1.962

FICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

13 1 287 09311

FICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 62

*Mario Patricio Murillo Salazar*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V1344V1244

CASADO ELISA SORAYA SALAZAR GARCIA

SECUNDARIA EMPLEADO

MURILLO SALAZAR

QUITO 30/06/94

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

345169



CIUDADANIA 171108047-1

DE LA CRUZ HEREDIA JULIO CESAR

21 DICIEMBRE 1.970

FICHINCHA/PEDRO MONCAYO/MALCHINGUI

02 021 0012

FICHINCHA/ PEDRO MONCAYO MALCHINGUI

*Julio Cesar de la Cruz Heredia*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4444V4444

SOLTERO

SECUNDARIA JORNALERO

JOSE BENEDICTO DE LA CRUZ

MARIA VICTORIA HEREDIA S

QUITO 3-07-92

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

RENOVACION



2417091

*Jose B de la Cruz*

CIUDADANIA 170027103-2

DE LA CRUZ JOSE BENEDICTO

09 MARZO 1.944

FICHINCHA-PEDRO MONCAYO/TOCAL

01 023 00044

FICHINCHA PEDRO MONCAYO TAPACHUNDO 44

*Jose Benedicto de la Cruz*



ECUATORIANA \*\*\*\*\* V4443V4444

CASADO MARIA VICTORIA HEREDIA S

PRIMARIA AGRICULTOR

MANUELA DE LA CRUZ

QUITO 23-03-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

432336

RENOVACION



ECUATORIANA V4443 I2442

C.C. PIEDAD YANEZ

PRIMARIA CHOFER

JULIO CABRERA

ROGALIA ESPIN

QUITO 7 SERE 1.985

7 SERE 1.995 416

0396008

*Julio Cabrera*



REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 170168531-7

EDGAR BALHAUD CABRERA ESPIN

19 MAYO 1.958

ROGALIA ESPIN IMBABURA

600

IBARRA IMBABURA 1.998

*Edgar Balhaud Cabrera Espin*



0 0 0 27

ECUATORIANA E 3345 12222  
CC. MARIA JUVENTUD CHIASI CHIO  
PIJAMIA JOBIALEHO  
JKEE MARIA MOLINA  
MARIA MAGDALENA CHORLANGO  
QUITO, 8 AGSTO 1985  
8 agsto 1997.mpc  
381447



1955/04-5  
LUIS ALBERTO LALLA CHORLANGO  
11 ABRIL DE 1960  
LA ESTACION PICHINCHA  
17  
PICHINCHA PICHINCHA 1960



*Luis Alberto Lalla Chorlango*

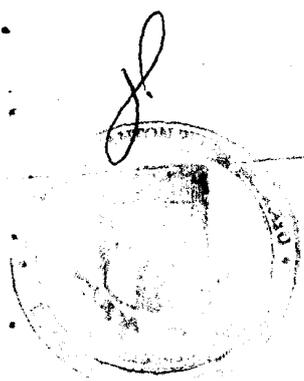
ECUATORIANA V1147- V1242  
MARIA CLARA BECON  
PRIMARIA 64 NEGOCIANTE  
JUAN GUAMA  
SUSANA SANCHEZ  
IBARRA 22-5-1983  
22-5-1996 Ia 7  
0856113  
FORMA DE LA IDENTIFICACION



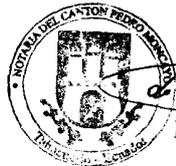
REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
INSTRUMENTACION - CIVIL ACIÓN  
CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 1.00002340.0  
LUIS GERMAN GUAMA SANCHEZ  
27 DE JULIO DE 1939  
CRISTOBAL COLON CARCHI  
1889 80 1353  
MONTEAR CARCHI 1939



REPUBLICA DEL ECUADOR  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCION PRESIDENCIAL 12 - JULIO - 1998  
0037-187 080002340-0  
GUAMA SANCHEZ LUIS GERMAN  
IBABURA IBARRA  
SAN FRANCISCO  
TSE



SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA  
COPIA CERTIFICADA. EN TABACUNDO A VEINTITRES DE ABRIL DE  
MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.



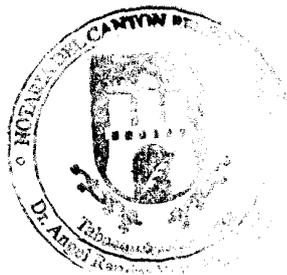
*Dr. Angel R. Barragán Chauvin*  
Dr. Angel R. Barragán Chauvin  
Notario - Abogado



RAZON.- Al margen de la matriz de constitución de la Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional Pedro Moncayo TRANSPEMO S. A., celebrada ante mí el veintitres de abril de mil novecientos noventa y nueve, se tomó nota de la resolución Número noventa y nueve punto uno punto uno punto uno punto Veintitres doce., de fecha veinticuatro de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual se aprueba la Constitución de la Compañía COMPAÑIA DE TRANSPORTE ESTUDIANTIL e INSTITUCIONAL PEDRO MONCAYO TRANSPEMO S. A.- Tabacundo, diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y nueve.



*Dr. Angel R. Barragán Chauvin*  
Dr. Angel R. Barragán Chauvin  
Notario - Abogado



RA.....

RAZON : Con esta fecha queda inscrita la presente escritura a rojas 12 Nõ. 13 del Registro Mercantil, Tomo 17, junto con la Resolución No. 99.1.1.1.12312 de fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve, del señor Intendente Jurídico de la Oficina Matriz que aprueba la Constitución de la Compañía de Transporte Estudiantil e Institucional Pedro Moncayo Transpemo Sociedad Anónima.- Se archiva la segunda copia de la escritura en cumplimiento de la Ley.- Tabacundo, a veintiuno de Octubre de mil novecientos noventa y nueve.-

EL REGISTRADOR,



*[Handwritten signature]*  
Dr. Milton H. Celagullin  
REGISTRADOR